

INFORME SECRETARIAL-

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Al despacho de la señora juez el proceso ejecutivo No. 2015 – 00437, informándole que se encuentra pendiente por fijar fecha y hora para la celebración de audiencia a efectos de resolver sobre las excepciones de mérito planteadas por el curador ad litem de la parte demandada.

DIANA ROCÍO ALEJO FAJARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

En proveído del 15 de junio de 2022 se corrió traslado de las excepciones propuestas por el curador ad litem designado para defender los intereses de la demandada BLANCA INÉS DÍAZ DE ARAUJO y la parte actora se pronunció al respecto.

Ahora bien, con el fin de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso al cual nos remitimos por expresa integración normativa del artículo 145 del Código Procesal Laboral, en el sentido de decretar y tener como prueba documental aportada con la demanda ejecutiva y con el escrito de excepciones.

Para resolver las excepciones propuestas, se señalará fecha para celebrar audiencia pública especial de que trata el parágrafo 1 del artículo 42 del CPL y de la SS el día **MIÉRCOLES TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00PM)**

En razón y en mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR como prueba documental a favor de las partes la arribada al expediente y enunciada en forma precedente.

SEGUNDO. CITAR a las partes a audiencia para practicar pruebas y resolver las excepciones propuestas en audiencia pública especial de que trata el parágrafo 1 del artículo 42 del CPL y de la SS el día **MIÉRCOLES TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00PM).**

TERCERO: ADVERTIR A LAS PARTES que la audiencia se realizará a través de la Plataforma LIFESIZE o en subsidio TEAMS, para lo cual, deberán contar con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) debiendo hacer presencia en la plataforma referida 15 minutos antes del inicio de la diligencia, con el fin de realizar prueba de sonido y de indicar la metodología de la práctica de la misma.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 028 de Fecha 11- 05- 2023
Derly Susana García Lozano
Secretaria

Notifíquese y Cúmplase

VANESSA PRIETO RAMÍREZ
Juez

VPR

Firmado Por:
Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 04
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7b1eb7a6ff346e79d8d86af9cfacc1f1cb4409c020fbeb43b7ef6a8a4844a**

Documento generado en 10/05/2023 04:20:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>